REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JAEN NUMERO DOS
NOTA SIMPLE INFORMATIVA
SOLICITANTE: DIPUTACION DE JAEN

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA
FINCA DE VILLARES (LOS) Nº: 14638
CRU: 23015000823000

Naturaleza de la finca: URBANA: Casa
Vía Pública/Localización: CALLE CAZORLA
Número: 34
Número de orden:
Cuota:
Ref.Catastral: 8423501VG2782S0001EB
Superficie: con una superficie de terreno de doscientos setenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados
construida de doscientos treinta y tres metros, ochenta decímetros cuadrados , útil de ciento setenta y tres metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados
LINDEROS:
Norte, calle Cazorla, fuera del Sector
Sur, parte de la parcela B-L8-B2 del Sector
Este, Calle B, del Sector
Oeste, parcela B- L8- B45
PARCELA B-L8- B1. Consta de planta de semisótano con sesenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados útiles y construida de ochenta y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, destinada a garaje, trastero, escalera y cuarto de instalaciones; planta baja y primera con una vivienda distribuida en diferentes departamentos, habitaciones y servicios, la baja con cincuenta y tres metros noventa y cinco decímetros cuadrados útiles y la construida de sesenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, y la planta primera con cincuenta y seis metros, veinticinco decímetros cuadrados útiles y setenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados construidos.

En caso de estar inscrita la base gráfica, será accesible para su comprobación a través del siguiente enlace: https://geoportal.registradores.org/geoportal/idufir/23015000823000
Estado de coordinación gráfica con el Catastro de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
		2337	214	169	5

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de ADJUDICACION.

CARGAS

Gravada con una **HIPOTECA** a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA**, para responder de 192.000,00 euros de **principal**; con unos **intereses ordinarios** durante 6 meses al 3,5% anual hasta un tipo máximo del 12% anual, por un total de 11.520,00 euros; con unos intereses de demora con un tipo máximo del 18% anual, por un total de 69.120,00 euros; unas **costas y gastos** judiciales de 28.800,00 euros y otra cantidad en concepto de para asegurar el pago de comisiones por un total de 3.840,00 euros, respondiendo la finca de un total de 305.280,00 euros con un plazo de amortización de 420 meses, a contar desde el 05 de junio de 2009 con fecha de vencimiento del 05 de junio de 2044; con un valor de subasta de 305.280,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente:calle Cazorla, 34, de Los Villares.Formalizada en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Jaén, ante Doña MATILDE MARÍA DE LOMA-OSSORIO RUBIO, con número de protocolo 732, el 05 de junio de 2009. Constituida en la **Inscripción 4ª**, de fecha 30 de julio de 2009, al folio 128, del Libro 207, Tomo 2299, del término municipal de Villares (Los).La hipoteca anteriormente relacionada contiene **ACTOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

23201910C0921D

CONDICIÓN RESOLUTORIA: Por la escritura que motiva la hipoteca objeto de la inscripción 4ª anterior, se establece que Cajasur podrá resolver el contrato objeto de dicho asiento, reintegrándose del capital del préstamo previamente abonado en la citada cuenta especial, para lo que queda expresamente facultada, en caso de que la parte prestataria no haya obtenido el total cumplimiento de lo expuesto en la cláusula financiera 1ª de dicha escritura, en el plazo de quince días a contar desde la fecha del otorgamiento de la misma.

AFECCIÓN: Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCIÓN/NO SUJECIÓN al referido Impuesto. Jaén a 25 de Julio de 2017.-Fecha de alta de la afección: 25/07/2017

Gravada con una **ANOTACION DE EMBARGO** a favor de Ayuntamiento de los Villares, en reclamación de 660,4 euros de principal; en concepto de intereses por un total de 11,47 euros; en concepto de intereses de demora por un total de 36,66 euros; en concepto de costas por un total de 38,86 euros; 132,08 euros de recargo; otra cantidad en concepto de costas presupuestadas por un total de 600,00 euros. ; dimanante del procedimiento seguido con el número 2020EXP73008379/0 ante el DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, en JAEN, anotado con la letra A, de fecha 03/08/22
OBSERVACIONES: AMPLIADA LA ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A POR LA ANOTACIÓN LETRA C.
EXP. CERTIFICACION: Expedida con fecha tres de agosto de dos mil veintidós, certificación de cargas de esta finca para el citado procedimiento, tramitado en el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de Diputación Provincial de Jaén, en virtud de providencias dictadas los días dos de octubre de dos mil diecinueve y dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

Gravada con una **ANOTACION DE EMBARGO** a favor de Tesoreria General de la Seguridad Social, en reclamación de 4.675,06 euros de principal; en concepto de intereses por un total de 59,67 euros; 935,00 euros de recargo; otra cantidad en concepto de costas e intereses presupuestados por un total de 500,00 euros. ; dimanante del procedimiento seguido con el número 23 05 22 00070619/0 ante el DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN JAÉN, anotado con la letra B, de fecha 18/08/22
OBSERVACIONES: El embargo se ha dictado en virtud de providencias de apremio números 23 22 011631945, 23 22 011632046, 23 22 011951136, 23 22 011951237, 23 22 011951338, 23 22 011951439, 23 22 011951540, 23 22 011951641, 23 22 011951742, 23 22 011951843, 23 22 011951944, 23 22 012326305 y 23 22 012784730, de fechas siete de abril -2-, diecinueve de mayo -9-, siete de junio y catorce de julio de dos mil veintidós, respectivamente.
EXP. CERTIFICACION: Expedida certificación de cargas con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

AMPLIADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra C de fecha 06/10/2025 a favor de **AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES**

Naturaleza	: Administrativo.
Tipo Anotación	: EMBARGO ADMINISTRATIVO
Principal	: 3.057,7 euros
Autoridad	: DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN DE JAEN
Fecha mandamiento	: 15/09/2025, procedimiento nº 2020EXP73008379

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Jaén, 10 de diciembre de 2025 antes de la apertura del diario.

HONORARIOS: 3,64 € IVA incluido N°Arancel: 4.11 N°2-2°, Inciso 2°D. Ad 3°Ley 8/89

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para elcumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador/en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial recto al ejercicio de determinados derechos, por

lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE JAEN 2 a día diez de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22301910C092159D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22301910C092159D